



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CERDAN
QUILIANO Miriam Mercedes FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2020 17:43:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 20 de Agosto del 2020

OFICIO N° D000215-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de evaluación del "*Plan Ambiental Detallado – Lote 8*".

Referencia : Oficio N° 456-2020-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual su representada solicitó opinión técnica a la solicitud de evaluación del "*Plan Ambiental Detallado – Lote 8*", presentado por Pluspetrol Norte S.A.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000082-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: LDCOP4D



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 20 de Agosto del 2020

INF TEC N° D000082-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el "Plan Ambiental Detallado – Lote 8", presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 456-2020-MINEM/DGAAH/DEAH (2020-0002839)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el "Plan Ambiental Detallado – Lote 8" presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A. Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 456-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha 22 de Julio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DEAH), del Ministerio de Energía y Minas, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el "Plan Ambiental Detallado – Lote 8", presentado por la empresa Pluspetrol Norte S.A. (en adelante, el Titular).

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

2.1. SOBRE EL PROYECTO

2.1.1. Pluspetrol Norte S.A comunicó su intención y motivación de acogerse a la presentación de un Plan Ambiental Detallado (PAD) para la adecuación de 65 pozos de desarrollo; al Ministerio de Energía y Minas, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2018-EM.

2.1.2. Los pozos de desarrollo que contempla el PAD se ubican en los yacimientos Capirona, Chambira y Pavayacu, en el Lote 8, distritos de Tigre, Trompeteros y Urarinas, provincia y departamento de Loreto.

2.1.3. Los mencionados pozos fueron perforados en diferentes campañas, en yacimientos existentes, y ninguno de ellos contó con algún instrumento de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **F50PHHO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

gestión ambiental. Dichos pozos se perforaron y operaron desde 32 plataformas, las cuales tienen superficies que van desde 0.19 a 3.64 ha, totalizando 52.35 ha.

- 2.1.4. El PAD ha sido elaborado conforme a los términos establecidos en el Anexo 2 de los Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos" aprobados mediante Resolución Ministerial N°113-2019-MEM/DM.
- 2.1.5. Los pozos considerados según se señala en el PAD y sus áreas de influencia ambiental no se sobreponen con áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional ni con concesiones forestales.

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes observaciones y consideraciones:

De la caracterización biológica del patrimonio forestal y fauna terrestre

- 2.2.1. Con relación a las secciones 3.2.1 *descripción de ecosistemas*, 3.2.2 *descripción de unidades de vegetación* y Anexo 8.2 *Mapas*: se advierte que los respectivos mapas han sido elaborados a escala 1:25000 en la cual los componentes de interés del PAD aparecen solo mostrados como ubicación, siendo insuficientes para la caracterización biológica de las plataformas y pozos.

Al respecto, el Titular deberá elaborar mapas de vegetación, ecosistemas y ubicación de puntos de estaciones de monitoreo ambiental, a nivel de detalle, para cada plataforma, a una escala cartográfica que permita la descripción del área de influencia directa e indirecta del componente a regularizar, según indica el numeral 8.2 de los Lineamientos¹ para elaborar el PAD.

Deberá tenerse en cuenta, en la selección de la escala de detalle, que los componentes a regularizar o plataformas son instalaciones menores de 4 ha y por tanto pueden ser visualizados a escalas de 1:5000, 1:2500. Así también, los criterios para elaborar el mapa de unidades detalladas de vegetación están explicitados en la Guía de inventario de la flora y vegetación (MINAM, 2015) y en la misma Memoria Explicativa del Mapa Nacional de Cobertura vegetal (MINAM, 2015) que forma parte de la referida guía.

- 2.2.2. El Titular deberá incorporar una descripción específica de la cobertura vegetal y ecosistema, al nivel de caracterización de detalle, para cada plataforma. Así también, deberá indicar las plataformas relacionadas con el Humedal del Abanico del río Pastaza, de acuerdo con el Mapa de Humedales (ANA-MINAM, 2012) y el Anexo del Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM Estrategia Nacional de Humedales, e incluir, en la caracterización biológica, la respectiva mención a su localización o distancia.

¹ Anexo 2 de los "Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos" R.M. N°113-2019-MEM/DM



2.2.3. En el *Anexo 8.7.2. Línea Base Biológica*, y sección *3.2.4 Descripción del medio biológico*, con relación a las unidades de vegetación, se advierte inconsistencias (aplicando un análisis de clúster) referente a que muestras similares están siendo clasificadas en unidades de vegetación diferentes, sin considerar el principio de la similitud entre muestras de una misma unidad de vegetación y de similitud entre muestras de diferentes unidades de vegetación.

Al respecto, el Titular deberá corregir la correspondencia de las estaciones de muestreo de flora con relación a las unidades de vegetación. Dicha corrección deberá realizarse también en los análisis, con relación a las unidades de vegetación que resulten de los mapas de vegetación y ecosistemas detallados.

2.2.4. El Titular deberá incorporar el análisis de los esfuerzos de muestreo y la curva de acumulación de especies, según la Guía de Inventario de Flora y vegetación, R.M. N°059-2015-MINAM, para la descripción metodológica de la evaluación de flora e inventario forestal. Considerar lo señalado en el Cuadro N° 8 de la Guía, para el tamaño mínimo de la unidad muestral.

2.2.5. En la sección *5.2 Forestal*, *5.2.1 Metodología*, deberá corregir o sustentar la anotación "*El tamaño de la unidad de muestreo de 0,10 ha, recomendado por Bitterlich en Malleux 1982, para superficies de hasta 10 000 ha*" pues no se ajusta con propiedad a lo que el mencionado autor propone.

En la citada publicación, para el caso de un inventario estratificado (lo más común), se propone utilizar parcelas entre 0.5 a 1 ha para evaluación de grandes extensiones y parcelas entre 0.1 a 0.25 ha para superficies pequeñas. Bajo tal premisa, el tamaño de la unidad de muestreo de 0.1 ha sería válido en la medida que el Titular haya realizado un inventario para una superficie pequeña o estudio de nivel detallado.

Al respecto, la Guía de Inventario de Flora y vegetación establece en su numeral "*4.4 Tamaño mínimo de la muestra*" los criterios para establecer el tamaño mínimo de la parcela y el tamaño de la muestra (suma de los tamaños de parcelas), los cuales deberá considerar el Titular.

2.2.6. Respecto a la Tabla 1.3 de resultados, del ítem de evaluación botánica, *Anexo 8.7.2. Línea Base Biológica*, se presenta el listado de especies y datos de abundancia de individuos, por orden taxonómico, para cada punto de muestreo, unidad del mapa de vegetación y por yacimiento, pero no por plataforma, lo cual no permite una caracterización correcta de los componentes materia de regularización como son los pozos y plataformas.

Al respecto, el Titular deberá reorganizar la *Tabla 1.3* de resultados partir de los puntos de muestreo y listas de especies por plataforma; con la respectiva estimación de los parámetros de flora y vegetación según señala la Guía de Inventario de Flora y vegetación, R.M. N°059-2015-MINAM

2.2.7. Con relación a la sección *5.2.2 Resultados por yacimiento y unidad de vegetación*, el Titular deberá incluir resultados por plataforma y unidad de vegetación al nivel detallado, asociando las estaciones evaluadas a las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

plataformas respectivas, e incluyendo adicionalmente los valores reclasificados por gremios forestales (heliófitas efímeras, heliófitas durables, esciófitas parciales y esciófitas totales) y la respectiva curva de distribución de frecuencias de número de árboles por clase diamétrica, tanto para el total como para los gremios forestales.

- 2.2.8. En la *Tabla 29 Resumen de la caracterización del medio biológico*, el Titular deberá verificar el volumen comercial de 206.75 m³/ha de la unidad de vegetación de áreas no bosque amazónico (Ano-ba), Yacimiento Pavayacu, pues dicho volumen no correspondería a una unidad de Ano-ba (que deberían ser purmas o pastizales). Asimismo, en la unidad de vegetación de bosque inundable de palmeras (Bi-pal), Yacimiento Chambira, se presenta un volumen comercial de 152.70 m³/ha que podría ser un valor elevado no típico para un bosque inundable con palmeras.
- 2.2.9. En cuanto a la fauna silvestre (ítems 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6), para todos los grupos taxonómicos el titular deberá presentar lo siguiente:
- Complementar las metodologías presentadas según grupo taxonómico (aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, mamíferos mayores, anfibios, reptiles, y artrópodos), incluyendo el esfuerzo de muestreo aplicado y debidamente representado en las curvas de acumulación de especies, siguiendo lo establecido en la "Guía de Inventario de Fauna silvestre" (MINAM, 2015).
 - Indicar las coordenadas UTM Datum WGS 84 donde se instalaron los transectos (inicio y final), puntos de conteo, redes de niebla, trampas, entre otros; para cada grupo taxonómico y por estación de muestreo. Así también, presentar su ubicación en un mapa a escala adecuada.
 - Informar sobre la fecha en la que se realizó la evaluación biológica, así como la estacionalidad. Considerar que, en caso de encontrarse en el supuesto b) del Anexo 2 de los lineamientos para elaborar el PAD², la evaluación biológica deberá considerar el factor estacional.
 - Los resultados para fauna silvestre deben reflejar el estado actual de las áreas intervenidas, así como de las formaciones vegetales que actualmente se ven afectadas por la implementación y operación de los pozos; en ese sentido, los resultados se deben organizar por área intervenida (plataformas) y por unidad de vegetación. Además, deberá describir los sitios de importancia para la fauna silvestre como collpas, áreas de anidación, bebederos, bañaderos, entre otros; con la finalidad de evaluar el impacto que actualmente se estaría generando por la implementación y operación de los componentes en proceso de regularización.
 - De la revisión de los resultados, se observa que si bien se ha descrito las estaciones donde se reportaron mayores valores obtenidos a partir de los análisis realizados; adicionalmente, es necesario que el titular interprete

² Anexo 2 de los "Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación de Actividades de Hidrocarburos" R.M. N°113-2019-MEM/DM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

dichos valores de manera lógica, asociando los valores de riqueza, abundancia, diversidad, a condiciones abióticas del área de estudio, pérdida de cobertura vegetal, presencia de hábitats de importancia; entre otros.

- f) Por otro lado, se observa que no se caracterizó el Bosque de terraza inundable con agua negra, si bien las plataformas no se ubican sobre esta unidad de cobertura vegetal, se han identificado plataformas muy cercanas, que por encontrarse en operación podrían impactar a la fauna que habita en la referida unidad vegetal, considerando que forman parte de las áreas de influencia del proyecto.
- g) La caracterización de la fauna silvestre deberá incluir la lista de especies clave, con valor comercial, científico y cultural, presentes en el área de influencia del proyecto, presentando las metodologías que correspondan para su determinación. Asimismo, incluir los nombres comunes de las especies de aves, reptiles y anfibios reportados en el área de estudio.
- h) Respecto a la determinación de especies endémicas, incluir los documentos de referencia que fueron revisados con dicho propósito.

2.2.10. Respecto al ítem 5.3.4 estado de conservación de reptiles, presentar en un cuadro la lista de especies que se encuentran protegidas por legislación nacional e internacional; ya que tanto para la IUCN como para la CITES, se indica que existen especies incluidas en dichas listas; sin embargo, no detalla el nombre científico y común de las especies.

2.2.11. En el ítem 5.5.1 Metodología para la evaluación de aves, el titular deberá precisar lo siguiente:

- a) En cuanto a la metodología "Puesta de redes de neblina", indicar si la instalación de las 10 redes de neblina se realizó en cada estación de muestreo o de manera general; toda vez que solo se indica el uso de 10 redes tipo ATX. Cabe indicar que, deberá presentar la lista de las especies que fueron capturadas mediante este método, indicando la estación de muestreo donde fue registrada.
- b) Para el censo por conteo de puntos, se indica que se anotaron las condiciones ambientales y estado de conservación general del punto evaluado; sin embargo, en los resultados no se incluye dicha información en la interpretación de los datos.

2.2.12. En el ítem 5.5.2 Resultados generales para las aves, el titular deberá presentar en un acápite separado el análisis que involucre la evaluación de aves asociada a cuerpos de agua lóticos, relacionando los resultados a las plataformas que podrían generar impacto sobre estas zonas.

2.2.13. De la revisión del ítem 5.5.4 Estado de conservación de la avifauna, se advierte lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

- a) Se indica que no se reportaron especies incluidas dentro del D.S. N°004-2014-MINAGRI; sin embargo, de la revisión realizada deberá incluir a la especie *Ara macao* dentro de la categoría Casi Amenazada (NT).
- b) Asimismo, precisa que 217 especies se encuentran en la categoría de preocupación menor de la IUCN y 217 especies dentro del Apéndice II de la CITES; al respecto, deberá corregir la descripción; toda vez que dicha información no coincide con lo indicado en el Anexo 4.4 Lista de estatus de conservación, Tabla 16: Estado de conservación nacional e internacional de la avifauna. Cabe precisar que, si bien en los anexos se presenta la lista de especies protegidas por legislación nacional e internacional, a lo largo del texto deberá hacer referencia a los acápites de los anexos (número de tabla o apartado).

2.2.14. En el ítem 5.6.1 Metodología para la evaluación de mamíferos, deberá detallar el número de transectos que se establecieron por estación de muestreo para la evaluación de los mamíferos mayores, mamíferos menores no voladores y mamíferos menores voladores.

2.2.15. En el ítem 5.6.4 Mamíferos mayores, el administrado deberá presentar en un cuadro el detalle de los valores de puntuación obtenidos para los índices de ocurrencia y actividad, por tipo de evidencia e indicando el número de observaciones. Considerar lo propuesto en los Cuadros N° 10 y N°11 de la Guía de Inventario de Fauna silvestre (MINAM, 2015).

2.2.16. En el ítem 5.6.5 Estado de conservación de los mamíferos, deberá corregir la categoría de las especies protegidas; toda vez que se advierte que la especie *Lagothrix poeppigii* no se encuentra incluida en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI.

De la identificación y evaluación de impactos

2.2.17. Referente a las secciones 4. *Caracterización del impacto ambiental*, 4.2.4 *Descripción de los impactos ambientales*, 4.2.5 *Jerarquización de impactos ambientales*, el Titular deberá evaluar y caracterizar los impactos ambientales actuales tanto a partir de los mapas detallados de vegetación y ecosistemas por plataforma, teniendo en consideración que ha establecido áreas de influencia directa e indirecta para cada una de ellas. Se enfatiza que la descripción de los impactos debe considerar los componentes específicos a regularizar.

2.2.18. En la *Tabla 15* de la sección 4. *Caracterización del impacto ambiental*, el Titular deberá incorporar el componente Vegetación pues es un componente afectado por su eliminación en la construcción de la plataforma y que será objeto de la restauración en el plan de abandono; y también es un componente alterado en su composición florística, diversidad biológica y ecosistema, en el área contigua inmediata a la plataforma o área de influencia directa e indirecta.

2.2.19. En las *Tablas 16, 17, 18 y 19* de la sección 4. *Caracterización del impacto ambiental* y secciones 4.2.4 y 4.25 *sobre impactos ambientales*, el Titular deberá incorporar (i) el impacto por alteración de la composición florística del área de influencia directa e indirecta de la plataforma; (ii) el impacto por reducción de la diversidad biológica vegetal y de fauna silvestre del área de influencia directa e



indirecta de la plataforma (iii) el impacto por alteración de la funcionalidad ecosistémica del área de influencia directa e indirecta de la plataforma y (iv) el impacto a las áreas biológicas sensible (ABS)³ del área de influencia directa e indirecta de la plataforma

De los planes y programas de manejo ambiental

2.2.20. En el ítem 5.1.5 Programa de manejo de fauna y flora, deberá presentar lo siguiente:

- a) Deberá incorporar las medidas de manejo que correspondan durante la etapa de operación por la afectación de 52.35 ha por el emplazamiento de los componentes a regularizar, las cuales deben plantearse en concordancia al análisis de impactos solicitado en la observación precedente.
- b) Se proponen medidas para prevenir y mitigar los impactos sobre la biota local; sin embargo, no se menciona la implementación del programa de monitoreo biológico (flora y fauna silvestre) que permita corroborar la eficacia de las medidas propuestas. Al respecto, el titular deberá implementar el monitoreo biológico, especificando las coordenadas UTM Datum WGS 84 de las estaciones de monitoreo, las tasas a ser evaluadas, metodologías a emplear y frecuencia.

2.2.21. El Titular deberá incluir en la sección 7. *Plan de Abandono*, la actividad de restauración, sobre la base de los criterios de la jerarquía de mitigación y los "Lineamientos para la Restauración de los Ecosistemas Forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" (R.D.E. N°083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE).

2.2.22. El Titular deberá sustentar en la sección 7. *Plan de Abandono* los criterios por los cuales al cabo de dos años la revegetación reuniría las características de un bosque; puesto que indica que "se implementará un programa de monitoreo ambiental por un periodo de dos años para asegurar la revegetación y minimizar la erosión de las áreas impactadas".

2.2.23. El Titular deberá incorporar en la sección 7. *Plan de Abandono*, con relación al monitoreo ambiental, que empleará para el caso de la restauración, los indicadores⁴ que se señalan en los Lineamientos para Restauración (R.D.E. N°083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE); asimismo, deberá considerar como indicador de descompactación de suelo, la densidad aparente (g/cm³) dado que los suelos de las plataformas deberán tener los niveles de densidad aparente,

³ Las áreas biológicamente sensibles (ABS) son de gran importancia, ya que constituyen lugares de uso intensivo de recursos por parte de la fauna para alimentarse, refugiarse y reproducirse, por lo cual se producen en ellas diversos procesos ecológicos. Estos lugares pueden ser bañaderos, comederos, zonas de anidamiento, madrigueras, caminos de fauna, hormigueros, termiteros, collpas, cuerpos de agua permanente, entre otros. Fuente 1: Repsol (2018). Sagari. Protegiendo nuestra biodiversidad, construyendo el futuro. Lima: Repsol. Fuente 2: GEMA (2014). EIA Proyecto de Exploración Sísmica 2D, 3D, Pozos Exploratorios y Confirmatorios- Lote 126. Capítulo 5 – Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

⁴ Lineamientos R.D.E. N°083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE; (p.42) 6.7 Monitoreo del proceso de restauración; (p.43) Tabla 5. Indicadores sugeridos y la frecuencia de su medición en el monitoreo de áreas en proceso de restauración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

que permita el desarrollo de la vegetación, cuando se acondicionen para la restauración.

2.2.24. En la sección 5.1.7. *Plan de relaciones comunitarias* y *Anexo 8.4* con relación al "Plan de monitoreo participativo", el Titular deberá considerar la capacitación de la población en áreas biológicas sensible (ABS) y restauración forestal, según principios de los Lineamientos para Restauración (R.D.E. N°083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE), puesto que se indica que se proporcionará empleo temporal para las actividades de limpieza de maleza.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DEAH), del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 456-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, se concluye que existen observaciones, en materia de nuestra competencia, que deben ser analizadas, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.24 del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DEAH), del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre